



2023 - 2026

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 581-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 20 de noviembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1657-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3630-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3222-2025-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 001-2025-MDP-GFSLP/MVG-SA, CARTA N° 010-2025-MDP-BRQ-RA, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en cuarenta y un (41) folios, el cual sustenta la aprobación del **Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”**, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *“Directiva Interna para la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa”*, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, literal k), dispone que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar, entre otros requisitos, con el Presupuesto Analítico por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, ha emprendido la ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”**, bajo la modalidad de administración directa;



2023 - 2026

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, en el marco de ejecución de dicha Actividad, mediante CARTA N° 010-2025-MDP-/BRQ-RA de fecha 31 de octubre de 2025, el Residente, Ing. Bruno Rodríguez Quispe, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto ascendente a S/ 122,500.00, adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para continuar con la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP-GFSLP/MVG-SA de fecha 04 de noviembre de 2025, el Supervisor de la Actividad, Ing. Misael Villaverde Gutierrez, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3222-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 07 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos manifiesta su conformidad al respecto y traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 07 de noviembre de 2025, lo remite para su atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3609-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 14 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras retorna el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifestando su opinión favorable y solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1657-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 31 de noviembre de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”, con un presupuesto total ascendente a S/ 122,500.00 (Ciento veintidós mil quinientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTOS	RESUMEN					
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO ELEB. EXP. TEC.	COSTO EVAL. EXP. TEC.	SUB TOTAL
2.3.13.11	COMPRAS DE BIENES	2,405.00					S/ 2,405.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	556.00	0.00				S/ 556.00
2.3.24.21	CONTRATACION DE SERVICIOS						
2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	85,458.50					S/ 85,458.50
2.3.25.12	DE VEHICULO	0.00	5,400.00				S/ 5,400.00
2.3.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		620.50	560.00			S/ 1,180.50
2.3.27.1498	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS		8,500.00	6,500.00	10,000.00	2,500.00	S/ 27,500.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		85,458.50	17,481.50	7,060.00	10,000.00	2,500.00	122,500.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
GDEAT  
GFSLP  
SGEO  
OIS  
RO